



**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0539 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y DANY ALEXANDER BRAVO BOLAÑOS

1. <u>NATURAL EZA DEL CONTRATO</u>	PRESTACION DE SERVICIOS
2. <u>MODALID AD DE SELECCIÓN</u>	CONTRATACIÓN DIRECTA
3. <u>PARTES</u>	<p>JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.790.328 de Bogotá, D.C. en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO según Decreto 0019 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 061 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, entidad pública con categoría especial, descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio público, autonomía administrativa y financiera, identificada con NIT 800.099.860-5, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 023 del 22 de marzo de 1996, quien para los efectos del presente y en adelante, se denominará LA E.S.E y de otra DANY ALEXANDER BRAVO BOLAÑOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.083.812.298 de Belen, quien para los efectos del presente y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA.</p>
4. <u>CONSIDE RACIONES</u>	<p>1) Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador. 2) Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 3) Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. 4) Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad". 5) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 6) Igualmente, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud". 7) Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional</p>





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. 8) Que para priorizar las Empresas Sociales del Estado que se beneficiarán con la asignación de recursos para la implementación del programa "Medico en tu territorio, cuidando tu salud" se realizó un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las E.S.E. que no cuenten con servicio de urgencias, servicio de consulta externa 24 horas, ni especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4, 5 y 6. 9) Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, priorizó a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho con el fin de implementar el servicio de medicina general las 24 horas en la modalidad intramural en consulta externa y las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en la modalidad de jornadas de salud, y debido a la imposibilidad que tiene la Empresa de financiar directamente la contratación del talento humano, considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento de Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho con el objetivo que pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en la modalidad intramural en consulta externa en los Puestos de Salud de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paime, Tudela y Pasuncha. y las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en la modalidad de jornadas de salud en los puestos de salud de en los Puestos de Salud de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paime, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en dichos municipios, lo cual realizará mediante la suscripción de convenios Interadministrativos. 10) Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" beneficiará a 47,347 habitantes pertenecientes los municipios de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paime y Pacho (Población DANE), quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Norte y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca. 11) Por lo tanto, el Convenio Interadministrativo, busca contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, aumentando la cobertura en los Puestos de Salud de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paime, Tudela y Pasuncha, respectivamente, impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Norte. 12) Que se hace necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho, para garantizar la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, como también alcanzar la máxima satisfacción de las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en la accesibilidad, oportunidad en la prestación de los servicios. 13) De acuerdo con la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es garantizar la prestación de los servicios de salud fortaleciendo la red pública del Departamento de Cundinamarca, la mejor opción para resolver dicha necesidad es la suscripción de un convenio interadministrativo con la Empresa Social del Estado San Rafael de Pacho, para contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en la modalidad intramural en consulta externa en los Puestos de Salud de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paime, Tudela y Pasuncha. Y las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en la modalidad de jornadas de salud en los puestos de salud de en los Puestos de Salud de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paime, lo cual contribuye al mejoramiento de la prestación de los servicios, generando mayor satisfacción en los usuarios. 14) En virtud de lo anterior, el Hospital San Rafael de Pacho, suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1035-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, siendo el objeto de mismo: Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO para el fortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud, y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios. ALCANCE DEL OBJETO: La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá los recursos en la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en la modalidad intramural en consulta externa en los Puestos de Salud de Villagómez, Topaipí,





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

Supatá, Paimé, Tudela y Pasuncha y las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en la modalidad de jornadas de salud en los puestos de salud de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paimé, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. 15) Por lo cual se debe adelantar la presente contratación para dar cumplimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1035-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD. 16) Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, priorizó a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho con el fin de implementar el servicio de medicina general las 24 horas en la modalidad intramural en consulta externa y las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en la modalidad de jornadas de salud, y debido a la imposibilidad que tiene la Empresa de financiar directamente la contratación del talento humano, considera conveniente y necesario coadyuvar el financiamiento de Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho con el objetivo que pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en la modalidad intramural en consulta externa en los Puestos de Salud de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paimé, Tudela y Pasuncha, y las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecobstetricia en la modalidad de jornadas de salud en los puestos de salud de los Puestos de Salud de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paimé, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en dichos municipios, lo cual realizará mediante la suscripción de convenios Interadministrativos. 17) Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" beneficiará a 47,347 habitantes pertenecientes los municipios de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paimé y Pacho (Población DANE), quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Norte y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca. En virtud de lo anterior, y en razón a que los procesos administrativos y misionales de la E.S.E. contempla en sus diferentes etapas profesionales calificados según las necesidades de cada una y especialmente el conocimiento del marco de la medicina general a la Entidad Pública, tratándose de la necesidad de suplir dicha prestación de servicios profesionales de medicina general necesidad con la contratación de un profesional en medicina general. 18) Es importante señalar que se consultó al área de talento humano de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho sobre la disponibilidad de personal, tal como lo refiere el numeral 1 del artículo 7 del Manual de Contratación y certificó que dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, razón por la cual se justifica esta contratación 19) La E.S.E determina la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con el artículo 36 del Acuerdo 018 de 2025 y el Manual de Contratación Resolución 0180 de 2025 como la más favorable para satisfacer la necesidad expuesta. 20) El contrato que surja del presente proceso "**ARTICULO 36° CONTRATACION DIRECTA**": *Es el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato*". Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **B. POR LA NATURALEZA** En los siguientes contratos, sin importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: **Numeral 5.** Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. 21) LA E.S.E cuenta con presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal por Confiscun y su Junta Directiva; 22) Dentro del presupuesto de ingresos y de gastos de LA E.S.E. dentro de la vigencia 2026, para esta contratación existe disponibilidad presupuestal con el fin de cubrir el valor de los honorarios por la prestación del servicio aquí contratado). 23) Conforme a las previsiones señaladas en Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 018 de 2025) y Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025) LA E.S.E hizo conocer su necesidad de la prestación del servicio, frente a la cual, **DANY ALEXANDER BRAVO BOLAÑOS**, presentó propuesta como única proponente específica para prestación del servicio, favorable a los intereses de la entidad; 24) Una vez





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código
GA-CPV-F-018
Versión
V01
Fecha de elaboración
31/12/2024

	evaluada la propuesta y sus soportes, la Gerencia de LA E.S.E decidió su contratación de manera directa por reunir la capacidad.						
5. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE MEDICO GENERAL, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD, Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1035-2025.						
6. VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$36.062.640) MCTE.						
7. FORMA DE PAGO	La E.S.E pagara al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas previo cálculo de horas efectivamente realizadas en el mes, con un valor hora establecido en el servicios de CONSULTA EXTERNA, de CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$50.087) M/CTE, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.						
8. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	De conformidad con el señalado en los artículos 63° del acuerdo 018 de 2025 del estatuto de contratación, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la E.S.E., una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: <table border="1" data-bbox="341 934 1502 1087"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td> <td>Equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes.</td> <td>Vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.</p>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes.	Vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA					
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes.	Vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más.					
9. IMPUTACION PRESUPUESTAL	Ampara el presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal número 20260625 del 01 de abril de 2026 expedido por el (la) responsable del presupuesto de LA E.S.E. El valor de este contrato será cancelado por LA E.S.E. con cargo al código 2.4.5.02.09.04 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA – MEDICO EN TU TERRITORIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1035 – 2025 del presupuesto de gastos aprobado para la presente vigencia 2026.						
10. GASTOS	Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones y similares de orden nacional o territorial derivados de la ejecución del presente contrato, así como la constitución de las garantías requeridas, serán asumidos en su totalidad por parte de EL (LA) CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.						
11. PLAZO:	Para la ejecución del presente Contrato, las partes estipulan un plazo de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Iniciación, una vez cumplidos los requisitos legales y presupuestales para su ejecución. LA E.S.E. no se hará responsable ni reconocerá valor alguno como consecuencia de las actividades desarrolladas por EL (LA) CONTRATISTA fuera del término fijado en el presente Contrato para la ejecución de la misma, salvo que se haya efectuado por escrito la correspondiente adición o prórroga de manera formal y expresa.						
12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes; 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención de LA E.S.E., así como con los funcionarios y 						





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.

3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a LA E.S.E. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E. o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares;
7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes; Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;
8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato;
9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. No utilizar el celular mientras esté realizando consulta o procedimientos a los pacientes.
12. Cumplir con las normas de bioseguridad y acatar las indicaciones realizadas por el líder de salud ocupacional para la prestación de los servicios en Salud, portar el carnet institucional en una parte visible, uso de bata blanca, zapatos cerrados de suela antideslizante, uñas cortas y sin esmalte; sin accesorios como anillos, pulseras u otros que puedan constituir foco de contaminación.
13. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios.
14. Utilizar racionalmente los recursos disponibles y demás bienes a su cargo, reportar oportunamente las dificultades para la prestación del servicio y proponer las alternativas de solución
15. Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
16. Acudir al llamado de la institución en situaciones de emergencia en el área de influencia.
17. Implementar las medidas de control interno necesarias en su área, dentro de una cultura de autocontrol.





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

13. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Atender integralmente los usuarios del Puesto de Salud de acuerdo al cuadro de actividades programadas por el supervisor con amabilidad, respetando sus derechos, en especial el derecho a la intimidad, brindando información oportuna al paciente y su familia respecto a su estado de salud, tratamiento y conducta a seguir, además promover la participación de la comunidad en actividades de salud.
2. Diligenciar completamente la historia clínica de los usuarios, de acuerdo a las normas legales y a los protocolos institucionales; así como los demás documentos necesarios para el cobro de los servicios prestados.
3. Realizar entrega de turno de acuerdo al protocolo institucional y utilizando las herramientas tecnológicas designada por el supervisor.
4. Participar en la revisión y actualización de las guías, protocolos, manuales de procesos y procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente, comités, programas de educación y seguridad del paciente conforme a las políticas institucionales.
5. Participar en las brigadas de salud del área de influencia, de acuerdo a programación definida por la institución.
6. Contestar las glosas, cuya responsabilidad esté a cargo del Profesional y asumir el valor de las que no puedan ser subsanadas por la ESE ante las Empresas Responsables de Pago.
7. Conocer y aplicar las guías de atención adoptadas por la institución y las Normas Técnicas contenidas en la Resolución 3280 de 2018.
8. Conocer y aplicar los lineamientos para la gestión de enfermedades cardiovasculares y metabólicas.
9. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y diligenciar completa y oportunamente, las fichas de notificación obligatoria.
10. Diligenciar oportunamente los certificados de nacido vivo, de defunción y demás documentos referentes a Estadísticas Vitales.
11. Realizar la disposición de los desechos en la fuente, de acuerdo al Plan de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios de la institución.
12. Realizar agendamiento de citas medicina general en el módulo dinámica Gerencial.
13. Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA E.S.E.** y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

15. CLAUSULA VERDE

El contratista se compromete a cumplir con las estrategias que el contratante establezca para disminuir el impacto ambiental ocasionado por la prestación de servicios de salud en la E.S.E Hospital San Rafael de Pacho y sus puestos de salud desempeñando a cabalidad la política ambiental, manuales de bioseguridad, correcto manejo de residuos hospitalarios, política cero papel, ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, energético, transporte, etc... demostrando compromiso y liderazgo como priorización de la salud ambiental.

16. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT

EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT - es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Parte I del Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, a:

1. Proporcionar toda la información a la que se refiere la Parte I, título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Numeral 4.2.2.2.1.3. Formularios, anexos y soportes que la ESE considere necesarios para controlar el riesgo de LA/FT.





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código
GA-CPV-F-018
Versión
V01
Fecha de elaboración
31/12/2024

	<p>2. Actualizar la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la ESE y las Circulares de la Superintendencia Nacional de Salud expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.</p> <p>Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo o delitos conexos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraran en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas nacionales e internacionales restrictivas o vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas - ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.</p> <p>PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato</p>
17. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<p>El contratista debe 1) procurar el cuidado integral de su salud. 2) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Cumplir con todos los procedimientos de trabajo seguro estipulados por SG - SST. 6) Cuidar y utilizar todos los elementos de protección personal que le asigna el empleador. 7) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación institucional. 8) Informar inmediatamente la ocurrencia de un accidente o incidente de trabajo a su jefe inmediato o al área de seguridad y salud en el trabajo. 9) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10) Utilizar adecuadamente las instalaciones y elementos de trabajo así como de los dispositivos de control asignados por la empresa para el desarrollo de sus labores. 11) No ingresar bebidas o sustancias no autorizadas en lugares de trabajo y no estar bajo los efectos de las mismas 12) Conservar el orden y aseo en los diferentes sitios de trabajo.</p>
18. DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACREDITACION	<p>El contratista se compromete a participar en el desarrollo e implementación para la acreditación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho y de la red prestadora de servicios de salud”</p>
19. CESION	<p>EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por LA E.S.E. Esto es, el Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA E.S.E. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento.</p>





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA E.S.E. podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 8 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA E.S.E. Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
20. <u>SUPERVISIÓN</u>	La supervisión del presente contrato estará a cargo del SUBGERENTE CIENTIFICO quién es designado(a) mediante el presente documento por la Gerencia de LA E.S.E. El/la Supervisor (a), verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 018 de 2025) y del Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025). En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación el/la Supervisor (a), comunicando por escrito a EL (LA) CONTRATISTA.
21. <u>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A)</u>	1) Efectuar el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico y financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato; 2) Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del Contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por EL (LA) CONTRATISTA que se encuentre bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual; 4) Verificar el cumplimiento efectivo y en las condiciones establecidas por la normatividad vigente de los pagos y/o aportes que debe realizar EL (LA) CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
22. <u>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</u>	Teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás normatividad aplicable al sector público de la salud, establecen que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Derecho Privado y están sujetas a la jurisdicción ordinaria, pero podrán discrecionalmente aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal, se entienden pactadas en cuanto a la celebración y ejecución del presente contrato, las cláusulas excepcionales de MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes en la materia).
23. <u>EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL</u>	El presente contrato tiene la calidad de contrato de prestación de servicios y en ningún caso se considera contrato o relación de trabajo; por lo tanto EL (LA) CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los honorarios expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera a su favor ninguna clase de prestaciones o emolumentos de índole laboral.
24. <u>INDEMNIDAD</u>	<ol style="list-style-type: none"> EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener a LA ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones en la ejecución del presente contrato. El Contratista se obliga a indemnizar a LA E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a LA E.S.E. Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018.

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

<p>25. <u>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</u></p>	<p>EL (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad, impedimento, incompatibilidades o conflicto de interés para la celebración de contratos previstas en la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes en la materia. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido(a) en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.</p>
<p>26. <u>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</u></p>	<p>EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 5 y 12 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA E.S.E. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.</p>
<p>27. <u>CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</u></p>	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p>
<p>28. <u>MULTAS</u></p>	<p>En caso de incumplimiento parcial, total o ejecución defectuosa de las obligaciones contractuales a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO se entiende pactada la posibilidad de imponer a título de medida conminatoria, multas incluyendo la posibilidad de hacerlas efectivas, cada una de ellas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo.</p>
<p>29. <u>CLAUSULA PENAL</u></p>	<p>En caso de mora, incumplimiento parcial, total o defectuoso de la ejecución contractual de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA ESE a título de CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, suma que, se hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente o por compensación de los saldos que adeude a EL (LA) CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, pudiendo acudir a la jurisdicción competente. La presente cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA E.S.E. adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.</p>
<p>30. <u>CONFIDENCIALIDAD</u></p>	<p>La firma del presente contrato implica para las partes la obligación de guardar absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda la información que se obtenga durante el proceso.</p> <p>Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial de su contratante o de la que tenga acceso el contratista en el desarrollo del trabajo realizado o servicio prestado por encontrarse amparada bajo la reserva que impone el secreto profesional, así como tampoco podrá revelar información de las partes de carácter societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica, y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.</p> <p>Toda comunicación entre las partes en el contexto del presente contrato será considerada como confidencial, obligándose a su recíproco cumplimiento. Cualquier información verbal o escrita que suministre una de las partes a la otra en desarrollo del presente acuerdo solo podrá ser revelada cuando exista orden de autoridad competente o autorización expresa y por escrito de la otra parte.</p>





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración


31/12/2024

31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, será legalizado, previo a la suscripción del acta de iniciación para la ejecución contractual.
32. TERMINACION	El presente contrato se terminará o podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) Supervisor (a) del contrato. b.) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c.) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. d.) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento. e.) Por cumplimiento del objeto contractual o culminación del plazo contractual.
33. DOCUMENTOS:	Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA , los documentos que sirvieron como antecedente para su suscripción y todos aquellos que se deriven de su ejecución.
34. REGIMEN CONTRACTUAL:	El presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y en especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo 018 de 2025) y el Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025).
35. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
36. DOMICILIO Y FECHA DE SUSCRIPCION	Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con el presente documento, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Pacho – Cundinamarca, sin perjuicio de que, al prestar los servicios de salud LA E.S.E. en las poblaciones de municipios circunvecinos, el servicio o distribución del bien se deba hacer en dichos municipios según la cobertura de la entidad. En constancia y de conformidad con su contenido, se firma el presente contrato a los once (11) días del mes de abril de 2026.

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO,

POR EL CONTRATISTA,


JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA


DANY ALEXANDER BRAVO BOLAÑOS
C.C No. 1.083.812.298 de Belen

GERENTE

Aprobó: Dra. Jenny Alexandra Torres Poveda / Gerente
Revisó: Dr. Alex Miguel Castellanos Perez / Subgerente científico
Elaboró: Dra. Olga Patricia Correa Velásquez /Asesor de contratación

